

La Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala –FNMCG–, desea recibir ofertas físicas para el Arrendamiento de Pista para el Campeonato de Motovelocidad durante el año 2017.

1. Condiciones para Ofertar:

1.1. Condiciones Generales:

- A. La persona Individual o Jurídica que desee participar en el presente evento de compra directa deberá estar habilitado por el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- y las Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, para lo cual debe realizar las consultas previas correspondientes.
- B. Se aceptará una sola oferta física por persona individual o jurídica, nacional o extranjera
- C. La oferta debe estar dirigida a la **FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO DE GUATEMALA**, firmada y sellada por el oferente, si es propietario de empresa individual, o por el representante legal si es una sociedad, debiendo consignar la dirección, teléfono, nombre de la persona de contacto, número de identificación tributaria –NIT-, del oferente.
- D. El Oferente deberá presentar su oferta y la documentación requerida en estos términos de referencia, de forma **física**.
- E. El oferente debe dedicarse de manera legal, permanente al giro comercial relacionado con lo **requerido**; así como estar en condiciones de contratar la misma.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

2.1. **COMERCIANTE INDIVIDUAL**

- A. Copia simple y actualizada del formulario de inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU) de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, ratificado y actualizado 2017



Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

- B. Copia simple del Documento Personal de Identificación –DPI-, del propietario de la Empresa o del Representante Legal o Mandatario de la entidad oferente.
- C. Copia simple de la patente de Comercio de Empresa

Los documentos deberán ser presentados únicamente de forma física.

2.2 SOCIEDAD MERCANTIL

Deberá presentar toda la documentación que se solicita para el Comerciante Individual, en cuanto le sea aplicable, así como la siguiente:

- A. Copia simple del **documento vigente que compruebe la personería** del Representante Legal o Mandatario de la entidad oferente; (debidamente inscrito y razonado por el o los Registros Correspondientes)
- B. Copia simple del **Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad** así como de sus modificaciones de ser el caso, debidamente inscrito y razonado por el Registro Mercantil.
- C. Copia simple de la Patente de Sociedad.

Los documentos deberán ser presentados únicamente de forma física.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1. PISTA PARA EL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD 2017

- A. Kilometro sesenta y tres (63) Carretera Escuintla/ Guatemala
- B. Dos punto tres (2.3) Kilómetros lineales
- C. Ancho diez (10) metros mínimo
- D. Asfaltada
- E. Mínimo treinta (30) garajes para pits
- F. Parqueo para 800 vehículos o más
- G. Mínimo siete (7) baterías de baño
- H. Bocinas de Sonido en áreas de Publico
- I. Energía Eléctrica de ciento diez (110) volteos en áreas publicas
- J. Energía Eléctrica de doscientos veinte (220) volteos en área de pits
- K. Pozo de agua propio



Federación Nacional de Motociclismo Guatemala

- L. Área de pre parilla
- M. Área de Inspección técnica
- N. Cuatro (4) para público en general
- O. Área de terraza para publico VIP

4. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de conforme al calendario de actividades de la modalidad de Motovelocidad y las fechas que se requiera la utilización de la misma, contra entrega de factura, la cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y recibo de caja si la factura es cambiaría, dicho pago será con cheque del Banco GYTContinental.

5. PLAZO:

El plazo del arrendamiento de la pista será en las siguientes fechas:

- Uno (1) y dos (2) de Abril
- Dieciocho (18) a veintiuno (21) de Mayo
- Seis (6) a nueve (9) de Julio
- Veinticuatro (24) a Veintisiete (27) de Agosto
- Veintiséis (26) a veintinueve (29) de octubre

6. ADJUDICACIÓN:

Se adjudicara a la empresa que cumpla con los requisitos solicitados en los términos de referencia y en base a lo establecido en el Artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Contracciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas.